

M.O.R/M.O.R.

DI 3º COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

A FAVOR DE LA COMPAÑIA NARMARSUB

AVIOR AIRLINES C.A.

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA

PROTOCOLIZACION DE:

FECHA: 17 DE JULIO DE 2014

PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P03537

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexia
Quito D.M.



0000031



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS



Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jessica Aguayo Cortés
Dr. Ramiro Baza
Ab. Germán Yunda

Doctora

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DE QUITO

Presente.-

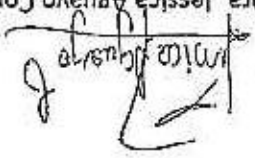
De mi consideración:

Dra. JESSICA AGUAYO CORTÉS, C.C. 1710498765, Matricula 8907 C.A.P., abogada en libre ejercicio por la presente le solicito se sirva protocolizar:

1. El Poder debidamente otorgado por AVIAR AIRLINES a favor de NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA. debidamente apostillado.
2. El Acta debidamente apostillada donde nombran a la Junta directiva que otorga el poder.

Esta documentación hace referencia al PODER GENERAL de la compañía EXTRANJERA AVIOR AIRLINES C.A. a domiciliarse en el Ecuador.

Atte.,


Dra. Jessica Aguayo Cortés
Matricula 8907, C.A.P.

0000035



Comparecen a la celebración del presente otorgamiento de poder los ciudadanos Jorge Añez Dagoberto, Juan Bracamonte Guerrero, Luis Suarez Magual, Arnaldo Añez Róla y José Sulbarán Santiago, quienes son venezolanos, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad Numero 6.562.650, 10.375.571, 7.047.314, 19.184.892 y 5.848.525 respectivamente, en su condición de Directores Principales de la Junta Directiva de Avior Airlines, C.A.;

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La compañía AVIOR AIRLINES, C.A., es una compañía de nacionalidad Venezolana, legalmente constituida bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y con domicilio principal en el Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.

2. La Junta Directiva de la compañía AVIOR AIRLINES, C.A. reunida el diecinueve (19) de Mayo de 2014, resolvió otorgar Poder General de Representación legal a NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

3. NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA tiene su domicilio en la República del Ecuador, lugar en donde se ejecutará el poder concedido.

CLASULA SEGUNDA.- PODER.- Los comparecientes, en cumplimiento a lo resuelto en la reunión de Junta Directiva de AVIOR AIRLINES, C.A., celebrada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América el 12 de Mayo de 2014, otorga poder general, amplio y suficiente a NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA, para que le represente legalmente en la República del Ecuador, por lo cual podrá:

a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias

facultades, a fin de que pueda realizar todo tipo de actos y negocios

jurídicos que hayan de celebrarse y que surtan efecto dentro del

Ecuador, no pudiendo realizar actividades que según la Ley

Ecuatoriana no sean permitidas, tales como la Ley General de

Mercado de Valores y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

b. Plantear y contestar demandas, actuando como actor o demandado

en juicio con las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y

cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por tanto, está

en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este

propósito. Podrá continuar, impulsar y promover las instancias

procesales correspondientes, inclusive interponiendo recurso de

casación.

c. Cumplir con todas las obligaciones contraídas en ejercicio del

presente poder general y la representación legal de la Compañía

AVIOR AIRLINES, C.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y

415, numeral 3) de la Ley de Compañías.

d. Además, el APODERADO GENERAL, queda investido de todas las

facultades necesarias para el cumplimiento del mandato, que es

expresa voluntad del MANDANTE que en ningún caso le sea oponible

la excepción de falta o insuficiencia de poderes.

CLAUSULA TERCERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- AVIOR

AIRLINES, C.A. se obliga para con NARMARSUB REPRESENTACIONES

CIA. LTDA a responsabilizarse directamente por todas las obligaciones

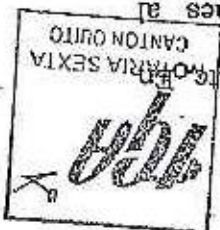
presentes y futuras, y aquellas anteriores a la suscripción de este

instrumento que sean manifestadas o requeridas a partir de la suscripción

de este documento por sus legítimos acreedores, sea de la naturaleza que



0000036



fuere, es decir, de origen laboral, tributario, fiscal, civil, mercantil, etc., en consecuencia AVIOR AIRLINES, C.A. pagará dichas obligaciones al

momento de ser requeridas por los acreedores, incluidos el principal y todos los accesorios liberando de toda responsabilidad a NARMARSUB

REPRESENTACIONES CIA. LTDA. En el evento de que NARMARSUB

REPRESENTACIONES CIA. LTDA. se haya visto forzada a asumir esos

pagos, AVIOR AIRLINES, C.A. se obliga a reembolsar dichos valores dentro

del término de treinta (30) días contra la presentación de los documentos

que comprueben el pago, pasados los treinta (30) días pagará además el

interés legal y será causa de terminación del presente instrumento dando

lugar al reclamo de daños y perjuicios.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá plena validez

hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones

para la revocatoria en la República del Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA.- Por medio del otorgamiento de este

instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier

persona natural o jurídica para que represente a la compañía AVIOR

AIRLINES, C.A. dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados.

JORGE DE JESUS ANEZ DAGER

JUAN BRACAMONTE GUERRERO

JOSE SULBARAN SANTIAGO

LUIS SOAREZ MAGUAL

ARNALDO ANEZ FOLLA

GUSTAVO GUERRA FENSO

